

URGE!

june 26/49

La villa se convierte en Ciudad Capital.Investidura, facultades y salarios de los Gobernadores en el siglo XVI.

Al hecho de elegir el doctor Gonzalo Pérez de Angulo, que desde 1550 era gobernador de la Isla, la villa de San Cristóbal de La Habana para su residencia, y de que después, en 1556, el entonces gobernador capitán Diego de Mazariegos, cumpliendo lo dispuesto por el Rey, fijase su residencia oficial en La Habana, "por ser el lugar de reunión de las naves de todas las Indias y la llave de ellas", se debe, así como a las excelentes condiciones topográficas especiales del lugar y principalmente de su puerto, el que quedase ya convertida definitivamente La Habana en capital de la Isla, morando en ella ininterrumpidamente todos los sucesivos gobernadores, representantes de los reyes de España.

Notable era el progreso que, dentro de la época, había alcanzado ya la villa de San Cristóbal de La Habana a fines del siglo XVI. Frecuentando su puerto, por el refugio seguro que ofrecía a los barcos que regresaban a España y la facilidad de hacer aguada y aprovisionarse; resguardada, mejor que las demás villas de la Isla, de los ataques de piratas y corsarios, gracias al castillo de La Fuerza, terminado de construir, ~~según se ve en el plano~~ hacia el año 1577 - ventajas que como expresa Pedro José Guiterras en su Historia de la Isla de Cuba, hicieron que "la población afluyó a vivir en ella y sus cercanías, donde ya empezaban a dedicarse al cultivo del tabaco y la caña con auxilio de negros esclavos; y de catorce a diez y seis mil almas que quizás tenía

entonces la Isla, la mayor parte se hallaba concentrada en esta jurisdicción" -; establecido en La Habana el Gobierno y Capitanía general, como residencia oficial de los gobernadores; comenzada ya la construcción de las fortalezas de El Morro y La Punta, que prometían hacer inexpugnable el puerto de la ciudad; prestos a terminarse los trabajos de la Zanja Real para proveer de agua abundante a los habaneros y a los navíos que hicieran escala en su puerto; todos estos progresos, mejoras y ventajas que a moradores y visitantes ofrecía La Habana, colocándola como una de las primeras poblaciones de América, llevaron al rey de España Felipe II, a acceder a los reiterados ruegos que tanto los vecinos de La Habana como sus autoridades le había hecho de que se le concedieran los honores y prerrogativas de ciudad, los que al efecto le fueron otorgados por Real Cédula de 20 de diciembre de 1592, que dice así, según la transcripción ofrecida por el primero de los historiadores habaneros, José Martín Félix de Arrate, en su obra Llave del Nuevo Mundo antemural de las Indias Occidentales. La Habana descripta: noticias de su fundación, aumentos y estado:

"D. Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Por cuanto teniendo consideración a lo que los vecinos y moradores de la villa de San Cristóbal de La Habana, me han servido en su defensa y resistencia contra los enemigos, y a que la dicha villa es de las principales de la Isla, y donde residen mi Gobernador y Oficiales de mi Real Hacienda, deseo que se ennoblezca y aumente. Por la presente quiero y es mi voluntad, que ahora y de aquí adelante para siempre jamás la dicha villa sea y se intitule la ciudad de San Cristóbal de la Habana de la dicha Isla de Cuba, y asimismo quiero que sus vecinos gocen de todos los pri-

vilegios, franquezas y gracias de que gozan los otros vecinos de semejantes ciudades y que ésta pueda poner el dicho título, y lo ponga en todas las escrituras, autos y lugares públicos, y así se lo llamen los Reyes que después de mí viniéren a los cuales encargo, que amparen y favorezcan a esta nueva ciudad y le guarden y hagan guardar las dichas gracias y privilegios; y mando a todos mis súbditos y naturales de mis Reinos y de las dichas Indias, así eclesiásticos y seglares, de cualquier dignidad, preeminencia o calidad que sean, le llamen e intitulen a la dicha villa, la ciudad de S. Cristóbal de la Habana, y que ninguno vaya, ni pase, contra este mi privilegio, el que hagan guardar todas y cualesquiera Justicias de estos dichos mis Reinos, y de los de nuestras Indias, como si en particular fuera dirigido a cualquiera de ellos, a quien fuere mostrado y pedido su cumplimiento, de lo cual mandé dar la presente firmada en mi mano, y sellada con el sello. En Eras a 20 de Diciembre de 1592.- Yo el Rey.- Yo Juan Vazquez, Secretario, la hice escribir por su mandado".

---

En el cabildo de 8 de marzo de 1556 presentó don Diego de Mazariegos la provisión real de Su Majestad, "escrita en papel e sellada con su sello real e con cera colorada", por la cual S.M. le hacía merced de la gobernación de esta Isla y le encomendaba tomar residencia a su antecesor el doctor Gonzalo Pérez de Angulo y a sus tenientes y oficiales. Leída por el escribano público Francisco Pérez de Borroto, los alcaldes y regidores "la tomaron en sus manos e la besaron e la pusieron sobre sus cabezas, e digeron la obedecían e obedecieron con todo el debido acatamiento como provisión e mandado de su Rey y Señor natural, es-

taban prestos de la ansí cumplir". Acto seguido, Angulo entregó la vara de justicia a Mazariegos, el que hizo "bien e cumplidamente la solemnidad e juramento que de derecho se requiere, e todas sus mercedes le hobieron e recibieron por Gobernador e juez de residencia desta isla de Cuba, según e como Su Majestad lo manda por su provisión Real".

Era así, ante el Cabildo habanero y con esta sencilla ceremonia, como se realizaba en los primeros tiempos coloniales, el cambio de poderes entre los gobernadores de la Isla, demostración plena de la significación e importancia extraordinarias que el Cabildo tenía entonces, ~~según se puede apreciar en el título de Mazariegos~~

~~que el Cabildo tenía entonces, según se puede apreciar en el título de Mazariegos~~

Mazariegos presentó también una cédula real, por la que se le autorizaba a nombrar sus lugares tenientes, designando, al efecto, al Licenciado Lorenzo Martínez Barba, al que dichos señores justicia y regidores recibieron por tal, después que prestó juramento, entregándole el Gobernador la vara de justicia.

Antes de terminarse el cabildo, los señores capitulares le dijeron al Gobernador "que de las finanzas que de derecho se requiere para que él y sus oficiales harán residencia personalmente e pagarán todo aquello que contra ellos fuera juzgado e sentenciado en la dicha residencia, el cual dijo que está pres-  
to de las dar e lo firmaron".

Interesantísimos son los particulares que constan en el Título de Gobernador expedido por S. M. a favor de Mazariegos, pues nos dan a conocer no sólo las formalidades y redacción de esta clase de documentos, sino también las atribuciones, salarios, etc., de estos funcionarios de la Corona.

Integramente, aparece inserto dicho Título en el acta del

cabildo de 8 de marzo.

Reinaba entonces en España S. M. Carlos V, y en su nombre y en el de su madre Doña Juana se expedía el Título, en esta forma: "Dn. Carlos por la divina clemencia Emperador semper augusto Rey de Alemania; Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias. Yslas e tierras firmes del mar Oceano, Condes de Flandes e del Tirol, etc."

"Salud e gracias", daba S. M., "a vos Diego de Mazariegos", participándole que "por algunas causas complideras a nuestro servicio y egecución de nuestra Justicia", se le confiaba la merced y voluntad real de tomar residencia a su antecesor Angulo y a sus tenientes y oficiales, "del tiempo que han usado y egercido la nuestra justicia", ordenándole dirigirse a la Isla de Cuba y tomar "las varas de nuestra justicia" y la residencia ya expresada, debiendo comparecer ante el nuevo gobernador, el depuesto y sus tenientes y oficiales, investigando aquél durante cuarenta días todo lo tocante al gobierno y administración de éstos, cumplimiento de las leyes y ordenanzas, uso del patrimonio real, buen tratamiento de los naturales de la Isla, buen recaudo y fidelidad de la hacienda, penas que se han condenado a los vecinos, forma en han ejercido sus cargos los regidores, mayordomos y escribanos de Consejo y demás oficiales de las ciudades y villas, encontrándose el Gobernador investi-

do de facultades para hacer y determinar lo que considere de justicia, enviando a la Corona el resultado de la residencia ordenada.

Entre las facultades propias de su cargo, poseía el Gobernador, según el título que glosamos: la gobernación de la Isla, la administración de la justicia civil y criminal en las ciudades y villas pobladas y por poblar, ejercitándolas por sí mismo o por sus tenientes y oficiales, debiéndole obediencia y respeto los vecinos y autoridades inferiores en el cumplimiento de las disposiciones que ordenare y las penas que impusiere, estando facultado también para impedir la salida de la Isla o la entrada en ella a las personas que él creyera merecedoras de esta prohibición, ya dándoles a conocer la causa, al tomar dicha medida, o reservando ésta en pliego secreto. Se la advierte al Gobernador que cuando hubiere de desterrar a alguno, "no sea sin muy gran causa" y participándolo detalladamente a la Corona.

El salario anual que disfrutaba el Gobernador Mazariegos ascendía a quinientos mil maravedís, los cuales empezaba a gozar desde el día "que os hicieredes a la vela en el puerto de San Lucar de Barrameda para seguir nuestro viaje"; cantidad que debían pagar cada año los oficiales de la Isla "de cualquier rentas e provechos que nos tuviéramos en la dicha Isla", tomando el Escribano testimonio del día que el Gobernador se hubiere hecho a la vela, y cada año anotando recibo en su carta de pago y asentando en los libros las cantidades que le fueren entregadas, librándose la cuenta a la Corona.

Al pie de la Provisión Real consta que, ordenado por S. M., se le anticiparon a Mazariegos, por la Casa de la Contratación de las Indias, por cuenta de su primer año de salario 300 ducados de oro de a 375 maravedíes cada uno, más cien pesos de oro de a 450 maravedíes.

Este título de Gobernador fué expedido a favor de Don Diego de Mazariegos en la villa de Valladolid a 31 días del mes de marzo de 1555.

Según nos relata la historiadora Irene A. Wright en su Historia Documentada de San Cristóbal de La Habana en el Siglo XVI, se eligió a Mazariegos, soldado, ■ considerando podría ser sucesor digno de Velázquez, y calmar el descontento que por su manera de administrar habían despertado los gobernadores letrados Avila, Chávez y Angulo.

También nos refiere dicha investigadora del Archivo de Indias que Mazariegos embarcó "con tres esclavos para su servicio, con malla y cuatro arcabuces, cuatro ballestas, tres espadas y algunas armas más en el equipaje, para la defensa de su persona", agregando que el navío donde viajaba naufragó en el camino pereciendo su teniente letrado Ldo. Martínez y la esposa y familia de éste, salvándose Mazariegos, que llegó a La Habana el siete de marzo, tomando posesión de su cargo en el día y con las facultades y ceremonias que hemos relatado según los datos que aparecen en el primer tomo de cabildos que se conserva en el Archivo del Ayuntamiento habanero.